

DIAGNÓSTICO DE ACCESIBILIDAD PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE GRUPOS
VULNERABLES DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE JACONA,
MICHUACÁN.
2023

I. GLOSARIO

Accesibilidad: El conjunto de medidas para asegurar que las personas en condiciones de vulnerabilidad puedan ejercer en forma independiente, los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales en igualdad de condiciones con las demás, sin que sea obstáculo para ello el entorno físico, la información, las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información, así como las telecomunicaciones y otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso general, tanto en zonas urbanas como rurales;

Ajustes razonables: Modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas en situación de vulnerabilidad el goce y ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales, en igualdad de condiciones;

Asesoría: La orientación sobre el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales que se otorga por medios remotos y presenciales;

Ayudas Técnicas: Son los dispositivos tecnológicos y materiales que permiten habilitar, rehabilitar o compensar una o más limitaciones funcionales, motrices, sensoriales o intelectuales de las personas con discapacidad;

Comité: El Comité de Transparencia del Municipio de Jacona, Michoacán;

Unidad de Transparencia: La instancia designada por los sujetos obligados a la que hace referencia el artículo 45 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y

Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo;

Criterios: Criterios para que los sujetos obligados garanticen condiciones de accesibilidad que permitan el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales a grupos vulnerables;

Discriminación: Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo;

Grupos vulnerables: Grupos sociales en situación de vulnerabilidad, es decir, aquellos núcleos de población y/o personas que por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden ejercer, en igualdad de condiciones, los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales, y por lo tanto, requieren de la atención e implementación de acciones, medidas y políticas por parte de los sujetos obligados. Entre éstos se encuentran las personas pertenecientes a los pueblos indígenas, afrodescendientes, personas con discapacidad, mujeres, niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y migrantes;

Instituto: El Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;

Lengua de Señas: La lengua empleada por aquellas personas con una discapacidad auditiva, que consiste en una serie de signos gestuales articulados con las manos y acompañados de expresiones faciales, mirada intencional y movimiento corporal, dotados de función lingüística, forma parte del patrimonio lingüístico de dicha comunidad;

Lenguas indígenas: Aquellas consideradas como lenguas nacionales que proceden de los pueblos existentes en el territorio nacional antes del establecimiento del Estado Mexicano, además de aquellas provenientes de otros pueblos indoamericanos, igualmente

preexistentes que se han arraigado en el territorio nacional con posterioridad y que se reconocen por poseer un conjunto ordenado y sistemático de formas orales funcionales y simbólicas de comunicación, y son aquellas que se encuentran incluidas en el Catálogo de las Lenguas Indígenas Nacionales: Variantes Lingüísticas de México con sus autodenominaciones y referencias geoestadísticas, elaborado por el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas;

Ley General: La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Ley Estatal: La Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo;

Medios remotos: Los canales de comunicación para atender a las personas a distancia que comprenden: línea telefónica, correo electrónico, correo postal, y los que determinen cada uno de los sujetos obligados;

Organismos garantes: Aquellos con autonomía constitucional especializados en materia de acceso a la información y protección de datos personales, en términos de los artículos 6, 116, fracción VIII y 122, apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso ñ), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Persona con discapacidad: Toda persona que por razón congénita o adquirida presenta una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás;

Plataforma Nacional: La Plataforma Nacional de Transparencia a la que hace referencia el artículo 49 de la Ley General;

Sistema de Escritura Braille: El sistema para la comunicación representado mediante signos en relieve, leídos en forma táctil por las personas con alguna discapacidad visual;

Sujetos obligados: Cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes, Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, estatal y municipal, y

Vulnerabilidad: Condición multifactorial que refiere a situaciones de riesgo o

discriminación que impiden alcanzar mejores niveles de vida y lograr bienestar.

II. ANTECEDENTE.

Con el propósito de focalizar acciones que promuevan la accesibilidad en el derecho de acceso a la información y protección de datos personales, a continuación, se presentan algunos datos respecto a niveles de analfabetismo, discapacidad y lenguas indígenas.

De conformidad a lo señalado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en 2020, la tasa de analfabetismo del Municipio de Jacona, Michoacán fue 8.08%, del total de población analfabeta, constituyendo el 43.2% a hombres y el 56.8% a mujeres. Cabe mencionar que se considera población analfabeta a la población de 15 años y más que no saben leer, ni escribir.

Por otro lado, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en 2020 señala las principales discapacidades presentes en la población de Jacona, Michoacán siendo: discapacidad física 1772 personas; discapacidad visual 1449 personas; discapacidad auditiva

735 personas; discapacidad para recordar 647 personas; discapacidad motriz 598 personas y; discapacidad para comunicarse 493 personas. Es relevante mencionar que una persona puede tener más de una discapacidad y aparecer contabilizada en más de una categoría.

Así mismo, en relación con la población hablante de lengua indígena en el Municipio de Jacona, se contaba con cerca de 770 personas mayores de 3 años que hablaban alguna lengua indígena, representando el 1.12% del total de personas no hablantes de lenguas indígenas; donde destacan las siguientes lenguas indígenas: el Tarasco con 727 personas, Náhuatl con 25 personas y Mazahua con 9 personas, información recabada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en 2020.

III. DIAGNÓSTICO.

Con fecha cuatro de mayo de dos mil dieciséis, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación, los Criterios para que los Sujetos Obligados Garanticen Condiciones de Accesibilidad que Permitan el Ejercicio de los Derechos Humanos de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales a Grupos Vulnerable, emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Los Criterios son de carácter obligatorio para todos los sujetos obligados a los que se refiere la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su artículo 23.

De acuerdo con el numeral Sexto de los Criterios, para la implementación de acciones, los sujetos obligados deberán elaborar y actualizar cada tres años un diagnóstico de las Unidades de Transparencia y, en su caso, los centros de atención a la sociedad o sus equivalentes responsables de orientar y asesorar a las personas sobre el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales, para identificar y evaluar la situación existente, los recursos disponibles y las acciones tendientes a garantizar estos derechos a los grupos en situación de vulnerabilidad.

De conformidad con el numeral Tercero de los Criterios, los sujetos obligados, en el marco de sus atribuciones, deberán promover e implementar acciones tendientes a garantizar las condiciones de accesibilidad para que los grupos en situación de vulnerabilidad puedan ejercer, en igualdad de condiciones y sin discriminación alguna, los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales.

El presente documento constituye una actualización respecto al Diagnóstico de accesibilidad para el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales de grupos vulnerables, 2017 y 2020, lo anterior realizándose retroactivamente para la constitución de mejores prácticas y, en un ejercicio proactivo.

Por lo anterior, se elabora el presente Diagnóstico de accesibilidad para el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales de

grupos vulnerables.

DIAGNÓSTICO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE JACONA, MICHUACÁN.

A continuación, se indica el nivel de cumplimiento de las disposiciones establecidas en los Criterios, considerando las siguientes categorías:

Insuficiente. Ausencia de actividades y/o carencias evidentes en la implementación del requisito.

Básico. Se reconoce que existe una situación a ser atendida para dar cumplimiento al requisito, sin embargo, las acciones realizadas tienden a aplicarse en casos individuales, se sustentan sólo o en gran medida en el conocimiento del personal que las aplica, no son acciones sistematizadas y existe la posibilidad de errores.

Suficiente. Práctica estandarizada y documentada que se encuentra en proceso de implementación total o progresiva del requisito; ésta es difundida y conocida por el personal que la aplica; sin embargo, es probable que errores o áreas de oportunidad sean detectadas.

Satisfactorio. La organización ha implementado el requisito establecido y lo aplica de forma sistemática. Si bien se pueden detectar desviaciones, se tiene la capacidad de prevención e intervención inmediata para su solución.

I. Ajustes razonables para procurar la accesibilidad, la permanencia y el libre desplazamiento en condiciones dignas y seguras de las personas con discapacidad, adultos mayores y mujeres embarazadas, en las instalaciones y espacios de las Unidades de Transparencia y, en su caso, en los centros de atención a la sociedad o sus equivalentes responsables de orientar y asesorar a las personas sobre el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales.

Los ajustes razonables contemplarán además, espacios de maniobra para que las personas con algún tipo de limitación motriz puedan abrir y cerrar puertas, levantarse y sentarse. Asimismo, se considerará lo referente a aquellas medidas para garantizar el uso de las ayudas técnicas, toda vez que forman parte de la vida diaria de las personas con discapacidad, y para poder usarlas con seguridad demandan un diseño adecuado de los espacios y mobiliario, en cuanto a sus características y dimensiones. Las adecuaciones en la infraestructura básica, equipamiento o entorno urbano de las Unidades de Transparencia de cada uno de los sujetos obligados se realizarán tomando como referencia los parámetros establecidos en los diversos manuales, tratados e instrumentos aplicables a la materia.

Pregunta	Respuesta	Áreas de oportunidad
I.1. ¿La Unidad de Transparencia (UT) cuenta con instalaciones y espacios con accesibilidad, ¿que permitan la permanencia y el libre desplazamiento de las personas con discapacidad, adultas mayores y mujeres embarazadas? (Considerar, por ejemplo, rampas, estacionamiento, sanitarios, distribución de las áreas, pasillos, escaleras, elevadores, señalización visual, auditiva y táctil, iluminación, salidas, barandales y pasamanos.	Básico	Adecuación en los siguientes espacios: rampa en el acceso principal; sanitario con pasamanos; y, señalización visual, auditiva y táctil.

I.2. ¿La Unidad de Transparencia (UT) considera en sus ajustes razonables, espacios de maniobra accesibles para que cualquier persona y personas con discapacidad puedan moverse con plena libertad y autonomía?	Insuficiente	Revisión e implementación de espacios de maniobra accesibles.
I.3. ¿La Unidad de Transparencia (UT) considera un diseño adecuado de espacios y mobiliario en cuanto a características y dimensiones, que permita garantizar el uso de ayudas técnicas para personas con cualquier tipo de discapacidad, personas adultas mayores y mujeres embarazadas? Nota. Considerar como ayudas técnicas, por ejemplo: sillas de ruedas, bastones, muletas, bipedestadores, mobiliario ergonómico.	Insuficiente	Revisión e implementación de ayudas técnicas.
I.4. ¿La Unidad de Transparencia (UT) implementa manuales, tratados e instrumentos en materia de infraestructura básica, equipamiento y entorno urbano en materia de accesibilidad y ajustes razonables?	Insuficiente	Revisión e implementación de manuales, tratados e instrumentos en la materia.
<p>II. Diseño y distribución de información en formatos accesibles (folletos, trípticos, carteles, audiolibros y otros materiales de divulgación) que en sus contenidos difundan información de carácter obligatoria en términos del Título Quinto de la Ley General, que promuevan y fomenten el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales, los procedimientos y requisitos para garantizar el efectivo ejercicio del mismo bajo el principio pro persona, entendiendo a este último como un criterio de interpretación de las normas para optar por la aplicación de aquella que favorezca en mayor medida a la sociedad, o bien, que implique menores restricciones al ejercicio de los derechos. Los formatos accesibles son cualquier manera o forma alternativa que facilite el acceso a los solicitantes de información, en forma tan viable y cómoda como la de las personas que no se encuentren en condiciones de vulnerabilidad ni con otras dificultades para acceder a cualquier texto impreso y/o cualquier otro formato convencional en el que</p>		

la información pueda encontrarse. Dicha información deberá ser plasmada en lenguas indígenas, en formatos físicos adaptados al Sistema de Escritura Braille, en audioguías o en cualquier formato pertinente para la inclusión de las personas en situación de vulnerabilidad, de acuerdo a las correspondientes personas beneficiarias de cada sujeto obligado. Independientemente del formato, el material deberá estar redactado con lenguaje sencillo, de manera simple, clara, directa, concisa y organizada, con perspectiva de género e incluyente. Su uso debe posibilitar a cualquier persona no especializada en la materia de transparencia para solicitar, entender, poseer y usar la información en posesión de los sujetos obligados.

Pregunta	Respuesta	Áreas de oportunidad
<p>II.1. ¿La Unidad de Transparencia (UT) o Comunicación Social distribuye información en formatos en lenguas indígenas? Ejemplos: comunicados y formatos en general; medios masivos (televisión, radio); audios; medios impresos; medios populares (bardas, muros).</p>	<p>Insuficiente</p>	<p>Diseñar, elaborar y distribuir información en lenguas indígenas.</p>
<p>II.2. ¿La Unidad de Transparencia (UT), diseña y distribuye información (comunicados, formatos, medios impresos) en Sistema de Escritura Braille?</p>	<p>Insuficiente</p>	<p>Diseñar, elaborar y distribuir información, en algunas dependencias estratégicas de la entidad. Sin embargo, es necesaria la realización y presupuestación de un proyecto para diseñar y distribuir información en Sistema de Escritura Braille.</p>
<p>II.3. ¿La Unidad de Transparencia (UT) diseña y distribuye información en audioguías?</p>	<p>Insuficiente</p>	<p>Realización y presupuestación de un proyecto para diseñar y distribuir información en audioguías.</p>

<p>II.4. ¿El material informativo de la Unidad de Transparencia (UT) está redactado con lenguaje incluyente, no discriminatorio, y con perspectiva de género?</p>	<p>Insuficiente</p>	<p>Distribuir Manuales entre las distintas unidades administrativas para la adecuada redacción de los materiales informativos. Actualmente, la Unidad de Transparencia no cuenta con materiales de difusión.</p>
<p>III. Uso de intérpretes de lenguas indígenas y de Lengua de Señas, así como de subtítulos en los eventos de los sujetos obligados sobre los derechos a que refieren estos Criterios en tiempo real y, en su caso, durante la transmisión de los mismos a través de los medios de comunicación que para tal efecto se destinen. De igual forma, en caso de aplicar, se contemplará lo anterior para la transmisión de información en los tiempos oficiales de televisión. Atendiendo a su situación presupuestal, los sujetos obligados podrán contratar personal que brinde estos servicios.</p>		
Pregunta	Respuesta	Áreas de oportunidad
<p>III.1. ¿El sujeto obligado usa intérpretes de lenguas indígenas, o en su caso lenguas extranjeras, en eventos y transmisiones sobre los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales?</p>	<p>Insuficiente</p>	<p>Celebración de convenio con alguna institución pública o privada especializada para contar con servicios de intérprete en los eventos y transmisiones.</p>
<p>III.2. ¿El sujeto obligado usa intérpretes de lengua de señas mexicana, o algún otro sistema de apoyos para las personas con discapacidad, en eventos y transmisiones sobre los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales?</p>	<p>Insuficiente</p>	<p>Celebración de convenio con alguna institución pública o privada especializada para contar con servicios de intérprete en eventos y</p>

		transmisiones.
III.3. ¿El sujeto obligado usa subtítulos o estenografía proyectada en eventos y transmisiones sobre los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales?	Insuficiente	Celebración de convenio con alguna institución pública o privada especializada para contar con servicios de intérprete en los eventos y transmisiones.
<p>IV. Asesorar de manera presencial o a través de medios para atender a las personas a distancia, entre los cuales pueden estar, la línea telefónica, correo electrónico, correo postal, chat y formulario en página web, además de los que determinen cada uno de los sujetos obligados. La asesoría se proporcionará por el personal que para tal efecto designen los sujetos obligados. Tendrá por objeto auxiliar en la elaboración de solicitudes de información y en el llenado de formatos de medios de impugnación a través de la Plataforma Nacional y/o Sistema de solicitudes de acceso a la información. Para tal efecto, el personal designado por los sujetos obligados estará capacitado y sensibilizado para orientar a personas que no sepan leer ni escribir, y hablen otra lengua indígena; de igual forma, podrán contar con personal o, en su defecto, contratar los servicios de intérpretes o traductores para facilitar, de manera oportuna, la información solicitada por las y los titulares del derecho de acceso a la información y de datos personales. Para tal efecto, los sujetos obligados podrán hacer uso del Padrón Nacional de Intérpretes y Traductores en Lenguas Indígenas y/o celebrar acuerdos con instituciones especializadas en la materia. La contratación de los servicios de intérpretes o traductores se realizará sin cargo alguno al solicitante. En la presentación de recursos de revisión, según sea el caso, se podría contar con la asesoría del órgano garante en el llenado de formatos.</p>		
Pregunta	Respuesta	Áreas de oportunidad
IV.1. ¿El personal designado por el sujeto obligado para brindar asesoría presencial o a distancia en materia de elaboración de solicitudes de información y llenado de formatos de medios de impugnación, está capacitado y sensibilizado para orientar a personas que no sepan leer, ni escribir?	Satisfactorio	Implementar capacitaciones periódicas al personal y generar mecanismos de evaluación de los servicios ofrecidos

		a personas vulnerables.
IV.2. ¿El personal designado para las funciones referidas, puede traducir o brindar asesoría en lengua indígena?	Insuficiente	Firma de un convenio de colaboración con instituciones que brinden servicios de interpretación cuando así se requiera.
IV.3. ¿El personal designado para las funciones referidas, puede traducir o brindar asesoría en lengua extranjera?	Insuficiente	Firma de un convenio de colaboración con instituciones que brinden servicios de interpretación cuando así se requiera.
V. Tanto en la Plataforma Nacional como en los respectivos portales de Internet de los sujetos obligados, se plasmará la información que se considere de importancia y/o represente beneficios para garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y la protección de datos personales. La información se podrá incluir en otras lenguas y sistemas registrados en la región de que se trate, o con mayor presencia. En caso de que el Instituto o cualquier institución pública o privada con autorización para su uso cuenten con dicha información en distintas lenguas y sistemas registrados en diversas regiones, los sujetos obligados podrán hacer uso de ella.		
Pregunta	Respuesta	Áreas de oportunidad
V.1. ¿En sus portales de Internet, el sujeto obligado plasma información de importancia y/o que represente beneficios para garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales?	Suficiente	Generar un apartado específico con información relevante para que la ciudadanía tenga una primera aproximación a los ejercicios de acceso a la información y protección

		de datos personales.
V.2. ¿En los portales de Internet del sujeto obligado, se incluye la información referida en lenguas y sistemas registrados en la región? Nota 1: considerar el estudio o análisis realizado en el Apartado 1 del presente diagnóstico. Nota 2: en caso de que el Ayuntamiento o cualquier institución pública o privada con autorización para su uso cuenten con dicha información en distintas lenguas y sistemas registrados en diversas regiones, los sujetos obligados podrán hacer uso de ella.	Insuficiente	Incluir información relevante para el acceso a la información y protección de datos personales en lengua purépecha, además de realizar las modificaciones necesarias para que ésta sea accesible para personas con debilidad visual o auditiva.
<p>VI. Los sujetos obligados deberán realizar adaptaciones para contar con un Portal Web Accesible, que facilite a todas las personas el acceso y el uso de información, bienes y servicios disponibles, independientemente de las limitaciones que tengan quienes accedan a éstas o de las limitaciones derivadas de su entorno, sean físicas, educativas o socioeconómicas.</p> <p>Para tal efecto, podrán evaluar el grado de accesibilidad de sus portales de Internet, de manera enunciativa más no limitativa, a través de las siguientes medidas: a) Revisar los estándares de accesibilidad en Internet, entendiéndose éstos como las características básicas que debe satisfacer un Portal Web para que se considere accesible, los cuales tomarán como base estándares internacionales a través de la Iniciativa para la Accesibilidad Web (WAI, por sus siglas en inglés). Estos estándares permiten a cualquier institución o persona evaluar el cumplimiento de la accesibilidad web bajo criterios reconocidos. b) Realizar una prueba a su Portal Web para identificar los elementos de diseño y contenido que carezcan de accesibilidad, o que la restrinjan; lo anterior, por medio de los programas creados para tal efecto. Si la mayoría de los componentes del Portal Web carecen de accesibilidad, deberán adecuarse o, en su caso, volverlos a desarrollar. Esta decisión puede depender del número de componentes y el volumen de información que contenga el Portal Web; c) Para conservar la accesibilidad del Portal Web se capacitará al personal responsable de la programación, diseño, administración y generación de contenidos, tanto</p>		

en el uso de los estándares internacionales de accesibilidad en Internet como de las herramientas desarrolladas para tal fin; d) Se deberán realizar pruebas de manera periódica para corroborar si los contenidos o documentos del Portal Web son accesibles; e) Para verificar la accesibilidad de los sitios web se establecerán mecanismos que permitan conocer la opinión de las usuarias y los usuarios, y f) Podrán celebrar convenios de colaboración o contar con la asesoría y prestación de servicios de personas físicas, organizaciones civiles o empresas especializadas en el desarrollo de Portales Web Accesibles, con el objetivo de asegurar el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales en igualdad de circunstancias.

Pregunta	Respuesta	Áreas de oportunidad
VI.1. ¿El sujeto obligado cuenta con un Portal Web Accesible que incorpora “lectores de pantalla”?	Insuficiente	Diseño y ejecución de un proyecto de sitio web con lectores de pantalla.
VI.2. ¿El sujeto obligado cuenta con un Portal Web Accesible que incorpora “amplificadores de imágenes”?	Básico	La mayor parte de las imágenes que se publican en el sitio web, pueden ampliarse.
VI.3. ¿El sujeto obligado cuenta con un Portal Web Accesible que incorpora “lenguaje de señas”?	Insuficiente	Diseño y ejecución de un proyecto de sitio web que incorpora lenguaje de señas.
VI.4. ¿El sujeto obligado cuenta con un Portal Web Accesible que incorpora “contraste de color”?	Insuficiente	Diseño y ejecución de un proyecto de sitio web que incorpora contraste de color para débiles visuales.
VI.5. ¿El sujeto obligado cuenta con un Portal Web Accesible que incorpora “información de contexto y orientación”?	Insuficiente	Incorporar pop ups o mensajes emergentes con información relevante en el diseño del portal web.

VI.6. ¿El sujeto obligado cuenta con un Portal Web Accesible que incorpora “documentos claros y simples”?	Básico	Crear nuevos contenidos dirigidos a la ciudadanía que no conoce temas de acceso a la información.
VI.7. ¿El sujeto obligado cuenta con un Portal Web Accesible que incorpora “identificación del idioma usado”?	Insuficiente	Incorporar el ícono en el portal web.
VI.8. ¿El sujeto obligado cuenta con un Portal Web Accesible que incorpora “navegación guiada por voz”?	Insuficiente	Búsqueda de mecanismos o convenios que permitan el financiamiento de un proyecto para la navegación guiada por voz.
VI.9. ¿El sujeto obligado cuenta con un Portal Web Accesible que incorpora la posibilidad de detener y ocultar las animaciones”?	Satisfactorio	Mantener el diseño actual del portal web, en el que las animaciones son manuales.
VI.10. ¿El sujeto obligado tiene un Portal Web Accesible cuyos menús o apartados dinámicos cuenten con suficiente tiempo de traslado?	Satisfactorio	Mantener las características actuales. Los pocos menús o apartados que hay, se manipulan por la persona usuaria.
VI.11. ¿El sujeto obligado cuenta con un Portal Web que utilice lenguaje incluyente, no sexista ni discriminatorio?	Satisfactorio	Establecer criterios de difusión interna para mantener y homologar las características de lenguaje incluyente en todos los contenidos que se publican en el portal web.

<p>VI.12. ¿El sujeto obligado cuenta con un Portal Web en el que se proporcione información desagregada por sexo, edad, situación de vulnerabilidad, grupo y lengua indígena?</p>	<p>Insuficiente</p>	<p>Revisión de posibles iniciativas para la desagregación de información.</p>
<p>VI.13. ¿El sujeto obligado cuenta con un Portal Web en el que se verifique su accesibilidad a través de mecanismos que permitan conocer la opinión de las usuarias y los usuarios?</p>	<p>Insuficiente</p>	<p>Creación de un formulario para conocer la opinión y necesidades de las personas usuarias.</p>
<p>VI.14. ¿El sujeto obligado realiza pruebas periódicas a su Portal Web para corroborar si sus contenidos o documentos son accesibles, así como para identificar los elementos de diseño y contenido que carezcan de accesibilidad o que la restrinjan? Nota 1: si la mayoría de los componentes del Portal Web carecen de accesibilidad, deberán adecuarse o, en su caso, volverlos a desarrollar. Esta decisión puede depender del número de componentes y el volumen de información que contenga el Portal Web. Nota 2: considerar la celebración de convenios de colaboración o contar con la asesoría y prestación de servicios de personas físicas, organizaciones civiles o empresas especializadas en el desarrollo de Portales Web Accesibles.</p>	<p>Insuficiente</p>	<p>Realizar un diagnóstico y un proyecto de portal web accesible para la población vulnerable, atendiendo a las condiciones técnicas y presupuestales del Ayuntamiento de Jacona, Michoacán.</p>
<p>VI.15. ¿El personal responsable de la programación, diseño, administración y generación de contenidos, se encuentra capacitado en el uso de estándares internacionales de accesibilidad en Internet, así como en el uso de las herramientas desarrolladas para al fin?</p>	<p>Básico</p>	<p>Capacitar y actualizar periódicamente al personal en temas de diseño, administración y generación de contenidos y documentos accesibles.</p>

<p>VII. Implementar acciones de formación, capacitación y sensibilización en materia de derechos humanos, conceptos de igualdad y no discriminación, normativa nacional e internacional, género, diversidad, inclusión y estereotipos, así como metodologías, tecnologías y mejores prácticas para el personal que integra las Unidades de Transparencia y, en su caso, los centros de atención a la sociedad o sus equivalentes responsables de orientar y asesorar a las personas sobre el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y la protección de datos personales. Lo anterior, con el objetivo de combatir prácticas discriminatorias y contar con elementos de análisis y aplicación en la atención y asesoría de los grupos en situación de vulnerabilidad.</p>		
Pregunta	Respuesta	Áreas de oportunidad
VII.1 ¿El sujeto obligado implementa acciones de sensibilización, formación, capacitación y profesionalización para el personal encargado de la Unidad de Transparencia, en materia de derechos humanos, y perspectiva de género, destacando entre ellos, el conocimiento del concepto de igualdad y no discriminación, la inclusión y la atención libre de estereotipos?	Suficiente	Generar mecanismos de colaboración con instituciones rectoras en temas de derechos humanos, igualdad, género y no discriminación, con el fin de recibir capacitación en la materia.
VII.2 ¿El sujeto obligado implementa metodologías, tecnologías y mejores prácticas para el personal que integra la Unidad de Transparencia (UT) y las áreas que dan atención a la sociedad, con el objetivo de combatir prácticas discriminatorias y contar con elementos de análisis y aplicación en la atención y asesoría de los grupos en situación de vulnerabilidad?	Básico	Elaborar e implementar protocolos de atención y asesoría, con el propósito de brindar buen trato a la población usuaria de los servicios, con énfasis en grupos vulnerables.

ESTRATEGIAS PARA INCREMENTAR LA ACCESIBILIDAD EN LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE JACONA, MICHOACÁN.

A partir del diagnóstico anterior, se identifican una serie de oportunidades para garantizar las condiciones de accesibilidad en los trámites y servicios que ofrece la Unidad de Transparencia; la implementación de acciones estará sujeta a disponibilidad presupuestaria, sin embargo, debe promoverse la mejora permanente en materia de accesibilidad, con los recursos disponibles.

Objetivo	Estrategia general
1. Garantizar la accesibilidad, la permanencia y el libre desplazamiento en condiciones dignas y seguras de las personas con discapacidad, adultos mayores y mujeres embarazadas, en las instalaciones y espacios con atención al público	Garantizar la existencia de al menos un espacio para el libre desplazamiento de todas las personas que acuden a la Unidad de Transparencia para recibir asesoría o dar seguimiento a sus trámites. No obstante, en el mediano plazo es necesaria la presupuestación de un proyecto integral para adecuar todas las instalaciones del Ayuntamiento de Jacona, Michoacán.
2. Promover el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales	Diseño y distribución de información en formatos accesibles (con lenguaje sencillo y claro): folletos, trípticos, carteles, audiolibros y otros materiales de divulgación.
3. Promover el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales entre personas sordas o hablantes de lengua indígena	Distribución de información en formatos accesibles en purépecha y braille, así como la celebración de convenios para la participación de intérpretes en eventos públicos.
4. Contar con un portal web accesible para las personas, independientemente de limitaciones físicas, educativas o socioeconómicas.	Impulso de un proyecto integral para el diagnóstico y mejora de las condiciones de accesibilidad del portal web del Ayuntamiento de Jacona, Michoacán.

En atención a sus atribuciones, la actualización del presente diagnóstico, así como el seguimiento a las acciones relacionadas, corresponden a la Unidad de Transparencia (UT) del Municipio de Jacona, Michoacán.